

Asunción, 01 de julio de 2025

Señor
Dr. Agustín Encina Pérez, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

Ref.: Reparó a Observación realizada. MCN N° 02/2025
"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE GUARDA Y
CUSTODIA DE ARCHIVOS" – ID 463.055

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de dar respuesta a las observaciones realizadas por el verificador algonzalez, a la convocatoria de referencia. A tal efecto, pasamos a exponer cuanto sigue:

Observaciones del Verificador

1. - FALTA DE REMISION DE DOCUMENTOS

1. Documentos del SICP

Falta remisión de justificación sobre incumplimiento de plazo de protesta.
Se solicita a la Convocante que justifique bajo su exclusiva responsabilidad el motivo por el cual suscribió el contrato antes de que finalice el plazo para la interposición de la protesta.

Comentario
Se solicita a la convocante remitir la Declaración Jurada correspondiente al incumplimiento del plazo de interposición de protesta.//

Con relación al punto observado, corresponde señalar que la publicación de la adjudicación fue efectuada en fecha **13/06/2025**, conforme consta en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP). Asimismo, la suscripción del contrato con la firma *unipersonal* "EGON LUIS WEINERT MARTINO", se realizó el **25/06/2025**, lo que equivale al día hábil número 8 (ocho), desde la publicación mencionada, conforme se visualiza a continuación:

Resumen de la Adjudicación

Características Especiales
Ley 7021

ID de Licitación: 463055
Nombre de la Licitación: Contratación de Servicio de Guarda y Custodia de Archivos
Convocante: Dirección de Beneficencia (DIBEN)
Unidad de Contratación: Dirección de Beneficencia y Ayuda Social
Categoría: 78000000 - Servicios de Transporte Almacenaje y Correo
Tipo de Procedimiento: MCN - Menor cuantía nacional
Estado: Licitación Adjudicada
Sistema de Adjudicación: total
Monto Total Adjudicado: ₡ 350 000 000
Fecha de Publicación: 13-06-2025 - 11:57

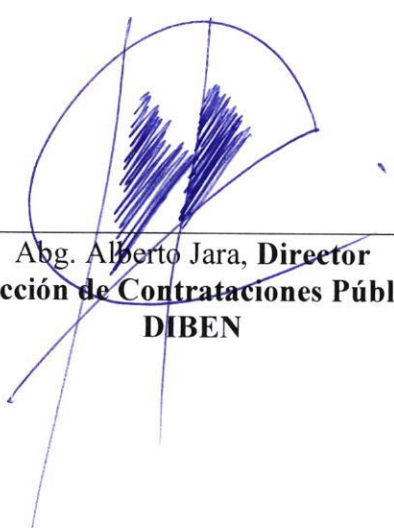
Así también, el mismo fue suscrito conforme a lo establecido en la "Guía de Procedimientos de Contratación" – Resolución DNCP N° 230/2025, que dispone: Artículo 13. Observaciones y Reparó. "La

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas podrá realizar observaciones sobre los procedimientos de contratación comunicados y sobre sus diferentes etapas, de forma independiente a las causales de no tramitación establecidas en la Guía de procedimientos de contratación. Como consecuencia de la observación, podrá procederse a la no difusión del procedimiento o a su difusión con observaciones. La convocante deberá remitir el reparo y expedirse respecto a todas las observaciones realizadas por la DNCP. c) Adjudicación segunda etapa: Del plazo para formular protesta y la emisión del CC.- A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones. a) b) **En los casos en los que se hubiera presentado un solo oferente;**

Dentro de este contexto, no se comprende el fundamento de la observación planteada, considerando que se ha excedido ampliamente el plazo previsto en el Artículo 59°, de la Resolución DNCP N.º 234/2025, “Por la cual se reglamentan los procedimientos sustanciados ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en el marco de la Ley N.º 7021/22”, referente al plazo de presentación de protestas contra el resultado.

Habiendo expuesto lo anteriormente señalado, se solicita la publicación del mismo, quedando a la espera y entera disposición para aclarar cualquier duda que pudiera surgir.

Saludos cordiales.



Abg. Alberto Jara, Director
Dirección de Contrataciones Públicas
DIBEN

